

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 002 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 03 ENERO 2017

VISTOS: Acta de Declaración de Desierto de fecha 18 de diciembre de 2016, Informe N°140-2016/GRP-401000-CS-SIE N° 002-2016/GRP-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre de 2016, así como el Informe N° 001-2016/GRP-401000-401100 de fecha 02 de enero de 2017 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2016 se firmó el acta de Declaración de Desierto, mediante la cual los miembros titulares del Comité de Selección para el Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica denominado: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, procedió a declarar desierto el proceso de selección citado, el mismo que esta signado con el número 002-2016/GOB. REG.PIURA – GSRLCC-G, ya que no se contaba con dos ofertas válidas para la etapa de pujas;

Que, mediante Informe N°140-2016/GRP-401000-CS-SIE N° 002-2016/GRP-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre de 2016 los miembros del comité de selección del proceso antes mencionado: Bch. Ing. Víctor Arenas Mogollón, Lic. Mg. GP. Pilar A. Machado Diez y Ing. Rosa Laura Quea Medina; remiten los actuados a la Gerencia Sub Regional a fin de que se disponga que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita la Resolución Sub Regional que declare desierto el proceso señalado y asimismo se autorice la convocatoria de un Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016/GOB. REG.PIURA – GSRLCC-G – SEGUNDA CONVOCATORIA;

Que, mediante Informe N° 001 -2017/GRP-401000-401100 de fecha 02 de enero de 2017 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se emite opinión legal sobre el particular, pronunciándose favorablemente sobre lo solicitado por el Comité de Selección;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la declaración de desierto: **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...)** Si una subasta inversa electrónica es declarada desierto por segunda

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 002 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

03 ENE 2017

vez la siguiente convocatoria se realizada bajo el procedimiento de adjudicación simplificada. (...);

Que, el artículo 78° del mismo Reglamento señala respecto a la Subasta Inversa Electrónica lo siguiente "*Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el mejor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso a la Subasta Inversa Electrónica y el procedimiento correspondiente se realizan directamente a través del SEACE (...)*";

Que, en virtud de lo señalado por el Comité de Selección respecto al caso en concreto del procedimiento de selección señalado es necesario mencionar que las causas por las cuales deberá declararse desierto a través de acto resolutivo, se deben a que no se contó con el registro de al menos dos propuestas para poder validar la etapa de pujas, lo cual implicaría una contravención explícita a la norma, por lo que conviene en el presente caso declarar desierto el procedimiento de selección;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SIE) N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, denominado "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**"; y en consecuencia **AUTORIZAR** la convocatoria de un Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica (SIE) N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G-**SEGUNDA CONVOCATORIA**, en virtud a los considerandos del presente acto.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 002 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 03 ENE 2017

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Comité de Selección a cargo de el Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL